Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Julio 27 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 1854.-
EJECUTIVO SINGULAR.-
Radicación No. 2013 -00247-00.-
Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Junio Veintisiete De Dos Mil Veintitrés.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda *EJECUTIVO MIXTO PRENDARIO* adelantada por GIROS Y FINANZAS S.A. y en contra de JHON JAIRO ORDOÑEZ siendo que CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. como cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS le otorga poder al Dr. Alvaro Aguilar Angel; para que actúe en su nombre y representación según la voces del memorial poder adosado al proceso y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr *Alvaro Aguilar Angel* para que represente los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. como cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLIDARIOS de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem), En el proceso *EJECUTIVO MIXTO PRENDARIO* adelantada por GIROS Y FINANZAS S.A. y en contra de JHON JAIRO ORDOÑEZ-

Notifíquese,
La Juez,

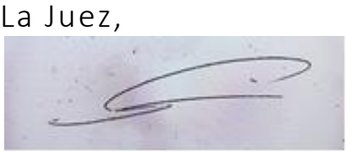

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 131

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Julio 27 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 889.-
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2020– 00298-00.-
Colocar En Conocimiento Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Julio Veintisiete de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la Secretaria de gestión Humana y recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo con referencia al embargo del señor JHON HUMBERTO RIVERA HOYOS Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite EJECUTIVO SINGULAR adelantado por PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL en contra de FABIO NELSON COLLAZOS VIAFARA

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 131
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JULIO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 26 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte. Jose Quintero
Ddo. Deisy Correa

Interlocutorio No. 1921
Reivindicatorio
Rad. 2022-00112-00
Oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la solicitud que antecede presentada por la parte demandante, el juzgado

D I S P O N E:

OFICIAR a la NUEVA EPS, a fin de que certifique la dirección física, dirección electrónica y/o número de contacto de la señora DEISY LINEY CORREA CABAVERAL identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.212.920.

Notifíquese,

Juez.

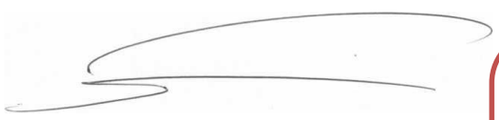

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO _31_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria
A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Sírvase procede de conformidad.-
Yumbo, Julio 27 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 1856.-
Incidente de desacato
76-892-40-03-002- 2022 - 00512 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Julio Veintisiete de Dos mil Veintitrés .-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por la señora MAGNOLIA ORTIZ DEL BASTO en su calidad de agente oficiosa de su hijo GEORGE HAGGY MUÑOZ ORTIZ, se les indica a la incidentante que la sentencia de tutela No. 101 de fecha Octubre 7 de 2022 se dico en contra de I.P.S. COMFANDI y no obliga a su actual prestador de salud a acatarla por tanto, los hechos que generan la nueva acción de tutela que debe instauran no sin indicios de temeridad ni de mala fe, ya que es una EPS diferente a la que se acciono, por ende su solicitud de tramite incidental en contra de NUEVA EPS es improcedente. Es por lo que se,

DISPONE:

1.- ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por la señora MAGNOLIA ORTIZ DEL BASTO en su calidad de agente oficiosa de su hijo GEORGE HAGGY MUÑOZ ORTIZ, por lo expuesto en la parte motiva del auto

2.-NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 131

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Julio 27 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 1855.-
VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA
Radicación No. 2022 -00531-00.-
Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Julio Veintisiete De Dos Mil Veintitrés.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA adelantada por FREDDY ARMANDO RODAS FRANCO y en contra de RICHARD RODAS FRANCO, LUIS HERNAN FRANCO ALARCON, HILDA FRANCO DE JIMENEZ (Q.E.P.D.), LUZ HELENA MUÑOZ FRANCO, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HILDA FRANCO DE JIMENEZ (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. Siendo que el señor LUIS HERNAN FRANCO ALARCON le otorga poder al *Doctor. JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO*, para que actúe en su nombre y representación según la voces del memorial poder adosado al proceso y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:
RECONOCER personería amplia y suficiente al *Doctor. JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO,* para que represente los intereses de señor LUIS HERNAN FRANCO ALARCON de Conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem), En el proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA adelantada por FREDDY ARMANDO RODAS FRANCO y en contra de RICHARD RODAS FRANCO, LUIS HERNAN FRANCO ALARCON, HILDA FRANCO DE JIMENEZ (Q.E.P.D.), LUZ HELENA MUÑOZ FRANCO, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HILDA FRANCO DE JIMENEZ (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 131

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 26 de julio de 2023.

Orlando Estupiñán Estupiñán.

Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 1920

Matrimonio

Radicación. No. 2023-00006-00

Fija Nueva Fecha para Matrimonio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, julio veintiséis (26) del Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace preciso fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de matrimonio, el Juzgado;

DISPONE:

FIJAR nuevamente fecha para el día 16 del mes de agosto del año 2023, a las 11:00 a.m. para llevar a efecto la Audiencia de Matrimonio Civil de los contrayentes **WILLIAM DAVID SAAVEDRA TORRES y LORENA LOPEZ ERAZO**. Líbrese las Comunicaciones respectivas.

Notifíquese,

LA JUEZ,

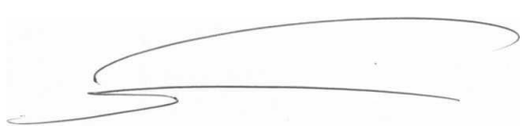

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **131** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 31 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CSECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle, VEINTISEIS (26) DE JULIO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN
Secretario

DEMANDA : INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE : JANNETTE XIMENA HURTADO ZAPATA
DEMANDADO : WINFRITZ CIFUENTES TORO
RADICADO : 768924003002-2023-00007-00
Sustanciación Nro. : 964
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, VEINTISEIS (26) DE JULIO de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID11 al ID14) presentado por la parte intereada, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a WINFRITZ CIFUENTES TORO con resultado positivo en la CALLE 14A No 13N-16 BARRIO PIZARRO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Igualmente, se le pone en conocimiento que el ABSOLVENTE WINFRITZ CIFUENTES TORO se notificó personalmente del auto que FIJO FECHA PARA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE el día VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2.023 de conformidad con la constancia secretarial indicada en el expediente digital (ID11).

Notifíquese,

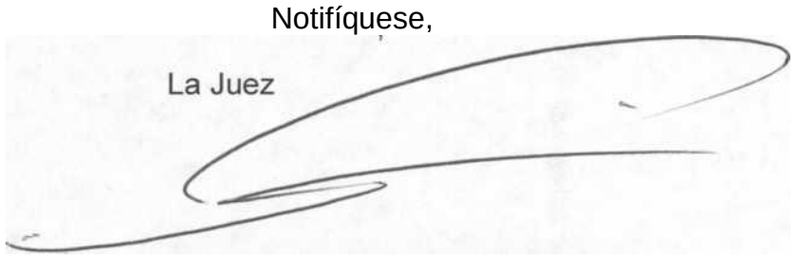

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **131** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 31 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de julio de 2023. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñán Estupiñán
Srio.

Dte. Yuli Martinez
Ddo. Kael Lopez

Interlocutorio No. 1917
Aumento Cuota Alimentos
Rad: 76-892-40-03-002-2023-00447-00
Auto: Rechazar por no Subsanar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintiséis (26) de julio del dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente solicitud, se observa que no se vislumbra escrito de subsanación de la misma, en virtud del auto inadmisorio No. 1533 notificado por estado el día 27 de junio de 2023.

Como quiera que se encuentra vencido el término y la parte actora no subsano la demanda dentro del término concedido.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

1. RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto.

2.- ARCHIVESE la presente demanda.

3.- No hay necesidad de ordenar el desglose de los documentos allegados como quiera que los mismos fueron radicados electrónicamente y la parte demandante ostenta los originales de estos.

Notifíquese.
La Juez.

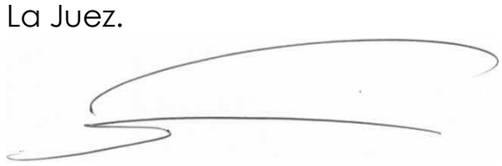

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.**131**_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 31 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria
A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Sírvase procede de conformidad.-
Yumbo, Julio 26 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 1851
Incidente de desacato
768924003002- 2023 - 00473 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Julio Veintiséis de Dos mil Veintitrés .-

En virtud al trámite incidental presentado por el señor PABLO EMILIO BERMEO CARVAJAL quien actúa en su propio nombre. Se le indica al petente que debe aportar al trámite incidental certificado de Existencia y representación legal de la entidad que está desobedeciendo la sentencia que indica; ya que se debe individualizar al sujeto que no está dando cumplimiento al fallo se requiere adjunte este documento ya que esta dependencia judicial no cuenta con acceso a RUES para la obtención de dicho certificado que expide la CAMARA DE COMERCIO, Por tanto su solicitud resulta improcedente por tanto se,

R E S U E L V E:

1.-REQUERIR en el presente trámite incidental adelantado por el señor PABLO EMILIO BERMEO CARVAJAL quien actúa en nombre propio, a fin de que adjunte el certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de comercio ya que esta dependencia judicial no cuenta con acceso a RUES para la obtención de dicho certificado

2.- CONCEDER a parte incidentante el término de dos (2) días para que adjunte la documentación requerida. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.–

3.-NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito a la parte solicitante del trámite. -

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.131

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTACIA DE SECRETARIA:
A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Julio 27 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1853 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación No. 2023-00538-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Julio Veintisiete de Dos Mil Veintitrés

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR adelantada por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. – quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de NUBIA MERA CAMPUZANO CC. 31.214.463, se le insta a la parte demandante a fin de que atempere su demandan conforme a lo reglado en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera; En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 131

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Artículo 26. Determinación de la cuantía -- La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

CONSTACIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 26 de julio 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 1918
Verbal (Permiso Salida del País Menor Edad)
Radicación 2023-00547-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda VERBAL SUMARIO (PERMISO SALIDA DEL PAIS MENOR EDAD) promovida por LEIDY LORENA ULCHUR CHAVEZ a través de apoderado judicial y en contra de HARDI NAVIA SILVA, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Debe acreditar el cumplimiento de lo indicado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

2. Respecto a la prueba testimonial solicitada, la misma debe estar ceñida a lo reglado por el articulo 212 del C.G.P., en el sentido de indicar los hechos objeto de la prueba.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.

3.- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. YESID ZARATE MOTTA, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. __**131**_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO ___31_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTACIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 26 de julio 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 1919
Verbal (Responsabilidad Solidaria)
Radicación 2023-00549-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD SOLIDARIA) promovida por MONEYTECH S.A.S. a través de apoderado judicial y en contra de TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S., observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. En el hecho 8° hace mención a una sociedad diferente a la indicada en el libelo introductorio de la demanda *"CREDIBANCA S.A.S."*.

2. El juramento estimatorio no cumple con las exigencias señaladas en el artículo 206 del C.G.P., en el sentido de indicar el valor y discriminar cada concepto.

3. No se allega el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad MONEYTECH S.A.S.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.

3.- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. JAIR GOMEZ, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.

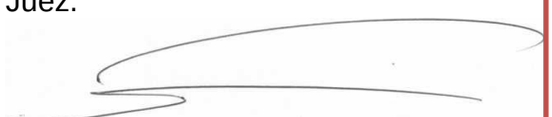

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_131__** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO __31__ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO